

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 900 ejemplares

Valor C\$ 11.00
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Viernes 9 de Agosto de 1996

No. 149

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Ley No. 223.- Ley de Fomento para la Industria del
Cuero Calzado y Similares.....3229

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 113-96.-Organizar
Delegación.....3230

Acuerdo Presidencial No. 123-96- Cancelar
Nombramiento.....3231

Acuerdo Presidencial No. 128-96.-Modificar Acuerdo.....3231

Acuerdo Presidencial No. 129-96- Autorizar3231

Acuerdo Presidencial No. 132-96.-Aprobación de
Asunción de Adeudo.....3232

Acuerdo Presidencial No.133-96- Cancelar
Nombramiento.....3232

Acuerdo Presidencial No.134-96.-Cancelar
Nombramiento.....3232

Acuerdo Presidencial No. 135-96- Reconocer Ascenso.....3232

Acuerdo Presidencial No. 146-96.-Nombramiento.....3233

Acuerdo Presidencial No. 150-96- Autorizar para la
Venta y donación de Acciones de la Empresa
Nicaragüenses de Telecomunicaciones (ENITEL)
a Funcionarios, Empleados y Trabajadores de esa
Empresa.....3233

Acuerdo Presidencial No. 153-96.-Organizar3234

Acuerdo Presidencial No. 154-96- Aceptar Renuncia.....3234

Acuerdo Presidencial No. 155-96.-Nombramiento.....3234

Acuerdo Presidencial No. 156-96- Conceder la Orden
General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto3235

MINISTERIO DE GOBERNACION

Asociación Nicaragüense de Educación y cultura
*(ANDECU).....3235

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales.....3244

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

Patente de Invención3248
Traspaso.....3249
Cambio Razón Social.....3255
Venta de patente.....3256

SECCION JUDICIAL

Subastas.....3257
Títulos Supletorios.....3258
Citación de Accionistas.....3260
Guardador Ad-Litem.....3260
Declaratoria de Herederos.....3260

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY DE FOMENTO PARA LA INDUSTRIA
DEL CUERO CALZADO Y SIMILARES**

Ley No. 223

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Considerando.

I

Que la recuperación y desarrollo económico de Nicaragua requiere de manera impostergable el fortalecimiento de las actividades manufactureras, industriales y artesanales, destinadas para la exportación y el consumo interno, como fuente generadora de empleos y divisas.

II

Que históricamente la industria del cuero y calzado ha demostrado la capacidad de elaborar productos de alta calidad que son competitivos en los mercados regionales y mundiales.

III

Que esta capacidad productiva y por ende, nuestra economía, serán afectadas negativamente si no se establecen mecanismos para controlar la exportación de pieles sin valor agregado

IV

Que no podemos seguir retrocediendo hasta convertimos en exportadores exclusivos de materia prima no procesada, ni semiprocada.

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

La siguiente:

LEY DE FOMENTO PARA LA INDUSTRIA DEL CUERO CALZADO Y SIMILARES

Arto. 1.- El Ministerio de Economía y Desarrollo es el organismo competente para autorizar la exportación de pieles semiprocadas o cueros terminados producidos en el país o pieles en bruto sean frescas, saladas, secas, encaladas o piqueladas. Este organismo deberá garantizar el abastecimiento de pieles a las tenerías nacionales de acuerdo a las calidades y precios internacionales, estableciendo los requisitos, formularios y demás normativas.

Arto. 2.- Las tenerías nacionales deberán suplir de pieles procesadas y semi procesadas al mercado Local, sea a través del sector industrial de cooperativas o artesanos individuales. La exportación de estos productos será autorizada por el Ministerio de Economía y Desarrollo, siempre y cuando hayan abastecido al mercado local.

Arto. 3.- Para los efectos de esta Ley, el Ministerio de Economía y Desarrollo deberá suspender temporalmente la exportación de pieles en bruto y semi procesadas de que habla el Artículo 1 de esta Ley, así como de cueros terminados, cuando los gremios interesados

demuestren fehacientemente el desabastecimiento gravoso de materia prima en el país.

Arto. 4.- Los mataderos, rastros o personas autorizadas para la matanza de reses, deberán declarar mensualmente a los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Economía y Desarrollo, el número de reses sacrificadas y la cantidad de pieles comercializadas en el mercado nacional.

Arto. 5.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá desarrollar programas de Asistencia a los ganaderos, con el fin de mejorar la calidad de las pieles y el mercado de las mismas en el país.

Arto. 6.- Todas las tenerías que operan en el país están obligadas a cumplir las normas establecidas para la preservación del medio ambiente. Se faculta al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a realizar inspecciones periódicas y tomar las medidas pertinentes para garantizar esta disposición.

Arto. 7.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales, el Ministerio de Economía y Desarrollo sancionará las violaciones a esta Ley con el decomiso del producto y multas hasta por cuatro veces el valor del mismo, tanto al infractor como a aquel funcionario que colaborase con él, valiéndose de las funciones propias de su cargo.

Arto. 8.- El producto decomisado será ofertado a las tenerías e industria nacional del cuero y calzado en su caso, al precio establecido en el mercado nacional, los ingresos obtenidos pasarán al Ministerio de Finanzas.-

Arto. 9.- Esta Ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Cairo Manuel López, Presidente de la Asamblea Nacional, Jaime Bonilla, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase Como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

ORGANIZAR DELEGACION
ACUERDO PRESIDENCIAL No.113-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en

uso de sus facultades,

ACUERDA

Arto.1.-Organizar la Delegación de Nicaragua a la 24ava. Conferencia Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para América Latina y el Caribe a celebrarse en Asunción, Paraguay del 2 al 6 de Julio próximo, en la siguiente forma: Ingeniero Dionosio Cuadra Kautz, Ministro de Agricultura y Ganadería, Jefe de la Delegación. Delegados: Licenciado Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice Ministro de Cooperación Externa; Doctor Humberto Carrion McDonough, Embajador de Nicaragua en Italia; Licenciado Tomas Arguello Chamorro, Secretario Nacional de la Cumbre-Nicaragua.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.123-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento de la Señora María Gabriela Sandino Arguello, como Agregado Cultural de la Embajada de Nicaragua en Canadá.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Junio de 1996, fecha en que le fue notificada la cesación de su cargo. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

MODIFICAR ARTICULO DE ACUERDO PRESIDENCIAL

ACUERDO PRESIDENCIAL No.128-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Modificar el Arto.1 del Acuerdo Presidencial No.173-94 del 28 de Julio de 1994, mediante el cual se designó al Banco Central de Nicaragua (BCN) como Agente Financiero de la República de Nicaragua, para suscribir y ejecutar con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) un Contrato Modificatorio al Préstamo No.C13-NI-06-255 por US\$13,320,000.00, con el que se financia la adquisición de bienes y servicios venezolanos del Proyecto Geotérmico "El Hoyo Monte Galán y Campo Geotérmico Momotombo". Con esta nueva modificación se amplía en Quince Millones de US\$ Dólares (US\$15,000,000.00) el financiamiento del referido Proyecto, con lo cual el monto del préstamo se eleva a US\$28,320,000.00.

Otras modificaciones aprobadas por el FIV se refieren al plazo y al período de gracia del préstamo por US\$28,320,000.00 que pasan de doce (12) años con tres (3) de gracia, a diez (10) años con dos (2) de gracia. El plazo de amortización y el período de gracia se acortaron en vista de que el Contrato de Préstamo original fué suscrito en 1992 pero su ejecución se inició a finales de 1995.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 129-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Doctor Roberto Mayorga Cortés, Embajador de Nicaragua en Washington, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional para el Fomento (AIF) un contrato de Préstamo No.CR.2871-NI por diversas monedas equivalente a SDR 17.2 Millones, para el Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras.

Arto.2.-La certificación del presente Acuerdo servirá en la acreditación de la representación del Señor

Embajador de Nicaragua en Washington para la firma del referido contrato, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con la Asociación Internacional para el Fomento (AIF).

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.-132-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

Considerando

I

Que la Sociedad Agro-Industrial San Ramón llegó a un acuerdo con el Estado por la afectación de tres propiedades inmuebles denominadas San Ramón, Estero Cuape y Agua Dulce, situada todas ellas en este Departamento.

II

Que a tales efectos se suscribió escritura pública el pasado 29 de Mayo y como parte del acuerdo se estipó la asunción de adeudo por el Ministerio de Finanzas del crédito que la sociedad Hemco de Nicaragua tiene con la Cornap, hasta por una suma equivalente a seiscientos mil dólares.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado

El siguiente Acuerdo de:

APROBACION DE ASUNCION DE ADEUDO

Arto. 1.- Aprobar la asunción de adeudo hecha por el Ministerio de Finanzas, como parte del Convenio suscrito en escritura pública el pasado 29 de Mayo con la Sociedad Agroindustrial San Ramón, hasta por una cantidad equivalente a seiscientos mil dólares que la sociedad Hemco de Nicaragua es en deber a la Cornap.

Ato. 2.- Comunicar esta aprobación a la Junta General de Cornap para que ésta pueda proceder en consecuencia.

Arto. 3.- El Presente Acuerdo surte su efectos

desde esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.133-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Doctor Roberto José Ferrey Echaverry, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 19 de Julio de 1996. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CANCELAR RECONOCIMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.134-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el Reconocimiento del Nombramiento del Señor Luis Fernando Cuartas Ayala, en su calidad de Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Bluefields, Nicaragua.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

CANCELAR RECONOCIMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.135-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Reconocer el Ascenso del Señor Alfredo Lacayo Rappaccioli, en su calidad de Cónsul Honorario a Cónsul General Honorario de Filipinas en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.146-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Miembros del Consejo Directivo del Instituto de Atención a las Víctimas de Guerra (INVICTA) a las siguientes personas:

William Báez Sacasa Ministro de Acción Social	Coordinador
Livio Sáenz Mejía Sub Director del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA)	Miembro
Jorge Iriás Ayala Por el Ministerio de Gobernación	Miembro
Alvaro Icaza Vargas Director General de INVICTA	Miembro
Oriel Soto Cuadra Por el Ministerio de la Presidencia	Miembro
Alejandra Narváez Pineda Por el Ministerio de Salud	Miembro
Bayardo Rodríguez Herrera Por el Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC)	Miembro
Aline Figueiredo Porto Lund Por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)	Miembro

Martha Mayorga
Por Asociación de Mujeres por la Paz

Miembro

Carlos Leiva Rayo
Por Organización de Revolucionarios
Discapacitados ORD

Miembro

Víctor Bone Maltez
Por Asociación de Discapacitados
Nicaragüenses por nuestra
Integración ADNN

Miembro

Víctor Rodríguez Alvarado
Por Asociación de Discapacitados
Resistencia Nicaragüense

Miembro

Leonardo Zeledón Rodríguez
Por Asociación Nacional de la
Resistencia Nicaragüense

Miembro

Gloria Martínez Largaespada
Por Asociación Camilo Ortega Saavedra

Miembro

Edwin Carrión Romero
Por Asociación de Víctimas de
Guerra Pedro Aráuz Palacios

Miembro

Francisco Bonilla Cárcamo
Por Asociación Hilario Sánchez Vásquez

Miembro

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos desde esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

**AUTORIZACION PARA LA VENTA Y
DONACION DE ACCIONES DE LA EMPRESA
NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES
(ENITEL) AFUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y
TRABAJADORES DE ESA EMPRESA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.150-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, y conforme la Ley No.210 Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.231 del 7 de diciembre de 1995,

HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

AUTORIZACION PARA LA VENTA Y DONACION DE ACCIONES DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL) A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ESA EMPRESA.

Arto.1.-Se autoriza al Comité para la Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, para que, de acuerdo con los Artos.35, 36 y 37 de la Ley No.210 Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, realice los actos necesarios en la venta del 10 % del total de las acciones de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL) a funcionarios, empleados y trabajadores de esa empresa.

Arto.2.-Se autoriza al Doctor Emilio Pereira Alegría, Ministro de Finanzas, para que de acuerdo con las citadas disposiciones de la Ley No.210 realice los actos necesarios para la donación del 1 % del total de las acciones de ENITEL a funcionarios, empleados y trabajadores de esa empresa.

Arto.3.-Se autoriza al Señor Procurador General de Justicia para que comparezca ante Notario Público en cualquier acto a que se refiera el presente Acuerdo y en donde se requiera su intervención, a fin de autorizar y firmar los documentos pertinentes, avalando a nombre del Estado las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo.

Arto.4.-Sirva la certificación del presente Acuerdo y de la Toma de Posesión del Ministro de Finanzas y del Señor Procurador de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar la representación y celebrar los actos correspondientes.

Arto.5.-El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta y en cualquier medio de comunicación social.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

ORGANIZAR EMBAJADA EN MISION ESPECIAL

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.153-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Organizar una Embajada en Misión Es-

pecial para que en nombre del Gobierno de Nicaragua, asista a la Ceremonia de la Toma de Posesión de la Presidencia de la República del Ecuador, por el Presidente Electo Excelentísimo Señor Doctor Abdalá Bucaram Ortiz, el 10 de Agosto próximo, presidida por el Ingeniero Julio Cárdenas Robleto, Ministro de la Presidencia e integrada por la Señora Juana Lourdes Marín Ortuño, Encargada de Negocios ai. de Nicaragua.

Arto.2.-Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno del Ecuador.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.

ACEPTAR RENUNCIA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.154-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Se acepta la renuncia de la Señora María Auxiliadora Pérez Mátus, al cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRASE DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.155-96

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nómbrese Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer a la Señora Rosario Hernández de López. Se acepta la renuncia al cargo de Vice Ministro de Salud.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

**CONCEDER LA ORDEN JOSE DOLORES
ESTRADA BATALLA DE SAN JACIANTO**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.156-96

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Teniente General Víctor Suanzes Pardo se distinguió al frente del Grupo de Observadores de Naciones Unidas para Centroamérica (ONUCA).

II

Que sus encomiables esfuerzos en pro de la Paz en Nicaragua merecen el reconocimiento de los pueblos y Gobiernos Centroamericanos y muy especialmente de los nicaragüenses.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Conceder la Orden General José Dolores Estrada Batalla de San Jacinto, en el Grado de Gran Oficial, al Teniente General Víctor Suanzes Pardo.

Arto.2.-Comunicar este Acuerdo al Teniente General Víctor Suanzes pardo

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO ASOCIACION NICARAGUENSE DE
EDUCACION Y CULTURA (ANDECU)**

Reg. No. 4325 - R/F 579917 - Valor C\$ 720.00

Certificación

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica

Que bajo el número siete, de la página setenta y ocho al ochenta y nueve, del Tomo I, del Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación Nicaragüense de Educación y Cultura" (ANDECU)

Conforme resolución de autorización del día veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-

Dado en la ciudad Managua a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Doctora Carmen Castillo Ordoñez Directora. Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Testimonio

Escritura Número Cuatro.- (Constitución de Asociación y Estatutos "Andecu").- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- Ante mi: Edmundo Castillo Ramírez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Comparecen los señores Cristobal (Tito) Sequeira González, Ingeniero Mecánicos; Ricardo Gómez Díaz, Ingeniero Civil, Soltero; Harald Wienke Bengsohn, Industrial; Frank Bendaña Radzewick, Ingeniero Bio-Químico; Manuel Estrada Borge, Industrial: todos mayores de edad, casados con excepción de Ricardo Gómez Diaz, y de este domicilio.- Doy Fe: de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad y aptitud legal necesaria y de que comparen en su propio nombre y representación, los comparecientes expresan:

Primero: (Antecedentes): Que han decidido organizar una Asociación Civil de Beneficencia, con Personalidad Jurídica propia, de duración indefinida, sin ánimo de lucro, plenamente apolítica y con el objeto exclusivo de contribuir al desarrollo social, cultural y educativo del país en todos los niveles.

Segundo: (Denominación y Domicilio): Que por medio de la presente Escritura Pública esta Asociación

que se denominará "Asociación Nicaragüense de Educación y Cultura", pudiendo este nombre, expresarse simplemente con las siglas "ANDECÚ" Tendrá su domicilio en esta ciudad pudiendo extender sus actividades al resto de la República y fuera de ella.

Tercera: (Objetivos Asociativos):

La Asociación como objetivos los siguientes:

- a) Colaborar al desarrollo de la educación y la cultura mediante la concesión de préstamos becas y bolsas de estudios y de trabajo a estudiantes económicamente necesitados y otorgar créditos y subvenciones a colegios, escuelas y otros centros o instituciones con fines educativos o culturales y de investigación, como residencias estudiantiles, laboratorios y similares;
- b) Promover la creación de sistemas de seguros y previsión escolar y sistemas de seguro que favorezcan al magisterio y profesorado;
- c) Suscribir cualquier clase de contratos con el Gobierno Central, Gobiernos Municipales, Organismos Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, Entes Autónomos, o cualquier persona natural o jurídica, con el fin de obtener un excedente económico que le permita capitalizar un fondo exclusivamente destinado a ayudar a alcanzar las metas descritas en los literales a) y b);
- d) Proporcionar, dentro de sus posibilidades material de enseñanza y asistencia pedagógica, científica y técnica a las instituciones, y personas que lo soliciten;
- e) Recibir y aceptar donativos, contribuciones, subvenciones, préstamos y asistencias pedagógicas, científicas técnica o de cualquier índole que sea conveniente para el desarrollo de sus fines educativos, culturales y sociales y
- f) En general, cualquier actividad relacionada con el desarrollo de la educación, cultura y social del país, lo mismo que realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios, útiles o convenientes para la consecución de sus finalidades.

Cuarto: (Duración):

La Asociación tendrá una duración indefinida.

Quinto: (Régimen de Aportación): Para el sostenimiento económico de la Asociación y el logro de sus objetivos, se establecen cuotas o contribuciones de los

Asociados que pagarán una suma o contribución fija. También se establecerán cuotas o contribuciones extraordinarias cuando la Asociación lo necesite, ésta será determinada en la Asamblea General de Asociados.

Sexto: (Patrimonio Social): El Patrimonio Social de la Asociación lo formarán las contribuciones o cuotas iniciales que reciban de sus Asociados en dinero efectivo; las donaciones que recibiere, los bienes que legítimamente adquiera. Para el inicio de las actividades los miembros comparecientes en esta Escritura de Constitución aportarán la suma de un mil Córdobas (1,000.00).

Séptimo: (Organización):

La Asociación constará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General de Asociados que es el organismo que tiene la máxima autoridad y sus decisiones son de carácter obligatorias para los Asociados, con las limitaciones que la Ley establece a esta clase de Instituciones:
- b) Una Junta Directiva que estará compuesto por Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Dos Vocales. Esta Junta Actuará conforme lo dispuesto a este respecto en los Estatutos Sociales. La Asamblea General elegirá en su sesión ordinaria anual a los miembros integrantes de esta Junta Directiva, que durarán en su cargo un período de dos años. En los Estatutos se determinarán las funciones de cada uno de los Miembros de dicha Junta Directiva.
- c) La Dirección Ejecutiva; organismos que se encargará de ejecutar las labores administrativas para la mejor obtención de los objetivos de la Asociación. Sus funciones también se reglamentarán en los Estatutos.

Octavo: (Sesiones): La Asamblea General tendrá su reunión Ordinaria una vez al año, dentro de los próximos noventa días después del cierre de año fiscal en las oficinas de la Asociación en Managua. También tendrá sesiones Extraordinarias cuando las necesidades las requieran, ya sea a solicitud de la Junta Directiva o cuando lo soliciten la quinta parte de sus miembros Asociados. El procedimiento será regulado en los Estatutos.

Noveno: (Representación): La representación legal de la Asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva quién actuará en calidad de Apoderado General de Administración. Para la compra, venta, hipoteca y cualquier otra enajenación de bienes muebles de cierto valor e inmuebles de la Asociación, será necesaria la aprobación de la Junta de Directores. El Presidente podrá otorgar Poderes Generales o Especiales Judiciales, o

Especiales Administrativos cuando se estime necesario. El Presidente Presidirá las sesiones de las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva y será el Presidente de la Asociación con las atribuciones y deberes que le consignan los Estatutos.

Décimo: (Reformas): Para reformar los Estatutos total o parcialmente se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General convocada expresamente para ese fin; si la Asamblea General aprobare las reformas, se someterán después a la aprobación de las correspondientes autoridades estatales.

Décimo Primero: (Disolución): Para la disolución de la Asociación constituida en esta Escritura, se requerirá los votos favorables de las cuatro quintas partes de sus miembros y sus bienes podrán ser adjudicados o distribuidos únicamente a o entre Asociaciones o entidades no lucrativas, similares a esta Asociación, propuestas por la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General. En caso de disolución, la Junta Directiva, o cualquier órgano que ésta determine tendrá el carácter de comisión liquidadora.-

Décimo Segundo: (Elección de Miembros de la Junta Directiva): Que en este acto se elige al Presidente Señor Cristobal (Tito) Sequeira González.- Vice-presidente Señor Frank Bendaña Radzewick.- Secretario Señor Harald Wienke Bengsohn.- Tesorero Señor Manuel Estrada Borge.- Primer Vocal Señor Ricardo Gómez Díaz.- Segundo Vocal Sr., Que puesto a consideración por el Presidente, un Proyecto de Estatutos el cual después de haberse discutido por Unanimidad de votos quedó aprobado de la siguiente manera:

Estatutos :

Capítulo Uno:

Artículo Uno: (Objeto y Finalidad): La Finalidad de la Asociación es la señalada en esta Escritura de Constitución del Acta Constitutiva que verifica en este mismo acto.

Capítulo dos:

Artículo Dos: (Duración): La Duración será indefinida y no se extinguirá por el fallecimiento de alguno o algunos de sus asociados, continuándose con los sobrevivientes, sin que por el solo hecho sustituyan a los asociados difuntos, sus herederos.

Artículo Tres: (Domicilio): El domicilio será la ciudad de Managua, pudiendo extender su acción y desarrollar su actividad a o en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella.

Artículo Cuatro: (Representación Legal): "ANDECU", será representado legamente por su

Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por su Vice-Presidente. También tendrá la representación legal el Director Ejecutivo en los casos en que así lo acuerde la Junta Directiva.

Artículo Quinto: (Ausencia del Presidente): En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones, atribuciones y prerrogativas serán asumidas por el Vice Presidente.

Capítulo Tres:

Artículo Seis: (Asociados): Existirán tres clases de asociados; Socios Fundadores, Asociados Activos y Asociados Honorarios:

- a) Serán Socios Fundadores: Los Suscriptores de esta Escritura Pública:
- b) Serán Asociados Activos: Los que habiendo sido admitidos como tales, participan constante y activamente en las actividades de "ANDECU" cumpliendo con lo establecido en los presentes estatutos.
- c) Serán Asociados Honorarios: Las personas que, en atención a sus méritos o servicios prestados a "ANDECU", hayan sido propuestos a la Junta Directiva y ésta acuerde el nombramiento mediante votación unánime y secreta de los Directores Presentes. Los Asociados Honorarios podrán participar en las actividades de la Asociación y asistir a las reuniones con voz pero sin voto. El asociado Honorario podrá optar a cargos directivos previa aprobación por la Junta Directiva de su cambio de calidad a Asociado Activo.
- d) Pueden ser Miembros Activos de la Asociación las personas naturales, mayores de edad, que reciban una invitación de cualquiera de los Asociados. Para ser aceptado como Asociado es necesario ser una persona de reconocida honorabilidad, de buen carácter y apta para colaborar eficientemente en las actividades de "ANDECU"
- e) El candidato debe solicitar su admisión por escrito con la recomendación adjunta de dos Asociados o Fundadores Activos. La solicitud de ingreso será aprobada en votación secreta por la Junta Directiva por unanimidad de los miembros de la Junta presente, si hubiere un voto desfavorable, se pedirá al emisor de ese voto que razone su negativa. Si el emisor del voto negativo no se identificase o, si identificándose, rehusara el razonamiento, la solicitud de ingreso será

aceptada. Si hubieren dos o más votos desfavorables, no se pedirá el razonarlos. La Junta Directiva al denegar una solicitud de Asociación, no necesitará expresar causa, ni cabrá recurso alguno contra esta resolución.-

Artículo Siete: (Derechos de los Asociados): Los Asociados Fundadores y Asociados Activos tendrán los siguientes derechos, además de los que le reconozcan las leyes y estos estatutos:

- a) Derecho a elegir y ser electos como directores de los órganos de Gobierno de la Asociación:
- b) Derecho de información por el cual podrán pedir que se les exhiban los Libros de Acta y Contabilidad durante los quince días anteriores a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General; esto se verificará en las oficinas de la Asociación.
- c) Derecho a ser convocado a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General según la calidad de Director o Asociado que se ostente. Esta convocatoria se hará con la anticipación que señale el reglamento;
- d) Derecho de defensa, por el cual podrán hacerse oír cuando se pretenda separarlos de sus cargos o de la propia Asociación.
- e) Este veto podrá ser regulado mediante acuerdo social.

Artículo Ocho: (Deberes de los Asociados): Los Asociados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir fielmente con los Estatutos: Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asociación;
- b) Contribuir de modo efectivo al progreso y la realización de los objetivos y fines de la Asociación;
- c) Cooperar por la correcta administración de los fondos;
- d) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen;
- e) Desempeñar los encargos que se les encomiende legítimamente; y
- f) Las demás que les impongan la ley o estos estatutos.

Artículo Nueve: (Separación de los Asociados):

- a) Para que un Asociado obtenga la separación voluntaria, bastará que lo solicite a la Junta

Directiva y ésta lo acordare, sin que ello confiera al Asociado ningún derecho sobre los bienes que hubiera aportado como donativos a la Asociación.

- b) La Junta Directiva podrá determinar que una persona sea dada de baja cuando dicha persona deje de mostrar interés por la misma, o deje de cumplir deliberada y permanentemente con sus obligaciones y deberes descritos en el artículo ocho de estos Estatutos o cuando a juicio de la Junta Directiva hayan razones que así lo recomienden.

Artículo Diez: (Citación y Audiencia Previas):

- a) Para que un Asociado pueda ser dado de baja es necesario que sea previamente citado y oído por la Junta Directiva y ésta decidirá en votación secreta. La moción requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la Junta Directiva presente. En el caso de que el asociado no concurriera a la citación de la Junta Directiva, se hará una segunda citación: si no compareciera nuevamente, se tendrá por aceptada su separación como asociado.
- b) El Asociado deberá ser informado sobre esta decisión en forma escrita. Si no estuviere conforme con ella, tendrá derecho de apelar ante la Asamblea General Ordinaria. Contralo resuelto por la Asamblea General no habrá recurso alguno.

Capítulo Cuarto:

Artículo Once: (Organos de Gobierno de "ANDECU"): Son órganos de gobierno, la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo. La Junta Directiva podrá formar comités de trabajo con fines específicos.

Artículo Doce: (La Asamblea General): La Asamblea General se integra por la reunión de sus Asociados y además de las atribuciones señaladas en los artículos de estos Estatutos, será el órgano superior de la Asociación con los siguientes cometidos especiales:

- a) Elegir y remover de entre los socios activos y fundadores, a los miembros de la Junta Directiva; u en igual forma aceptar las renunciaciones;
- b) Aprobar o desaprobado los actos administrativos de la Junta Directiva, los Estados Financieros y Económicos y el Presupuesto General Ordinario que anualmente debe presentar ella;
- c) Conocer el informe anual que sobre el período anterior le presente la Junta Directiva y adoptar

medidas que estime conveniente:

- d) Autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos cuando estos impliquen operaciones de compra o venta o de gravámen o de donaciones de inmuebles u obligaciones para "ANDECU", en cuantía mayor de un doceavo del presupuesto anual.
- e) Revisar a petición de la Junta Directiva el Presupuesto General Ordinario y aprobar o desaprobado su ampliación para el año en curso;
- f) Adoptar las resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines y metas de ANDECU y de los presentes Estatutos:
- g) Considerar las apelaciones de los Asociados según Artículos diez y quince y ratificar o revocar la decisión de la Junta Directiva.
- h) Interpretar y resolver las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los Estatutos;
- i) Elegir Revisor Fiscal de ANDECU, funcionario que depende exclusivamente de la Asamblea General, a la cual él rendirá sus informes:
- j) Reformar, en sesión extraordinaria, los estatutos con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de Asociados; y
- k) Acordar, en sesión extraordinaria, la disolución de "ANDECU" conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Primero y en los artículos veintiseis y veintisiete de estos Estatutos, fijando las normas para la liquidación.
- l) Cualquier otra atribución relacionada con los fines de "ANDECU" que no corresponda expresamente a otro organismo de la Asociación.

Artículo Trece: (De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y):

Las Asambleas Generales de la Asociación serán de dos clases:

- a) Ordinarias y
- b) Extraordinarias;
- c) Las Asambleas Ordinarias se verificarán una vez al año dentro de los próximos noventa días del cierre del año fiscal, en la fecha que señale la Junta Directiva, mediante convocación que hará el Presidente o el Secretario de dicho organismo,

previamente autorizado, en la se determinará la Agenda que se distribuirá por medio de carta o cualquier otro medio electrónico de comunicación a los Asociados con quince días de anticipación. La sesión extraordinaria se celebra cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten por escrito por lo menos la quinta parte del número total de sus asociados activos.

- d) Para las reuniones Extraordinarias el aviso de la convocatoria expresará el objeto de la reunión y en ella sólo se podrán tratar los puntos materia de la convocatoria.
- e) Para celebrar sesiones Ordinarias será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Si no se reuniese quórum el día para el que fuese convocada, se procederá nuevamente conforme a lo previsto en el inciso f) y habrá quórum con la concurrencia de la tercera parte de los asociados en segunda convocatoria.
- f) En caso de que no hubiere quórum, para cualquiera de las Asambleas convocadas, se hará una nueva convocatoria, con manifestación expresa del objeto de la misma y la advertencia del cambio del número de Asociados necesario para formar el quórum legal de la segunda convocatoria. La Asamblea así, convocada, deberá efectuarse no antes de cinco días ni después de quince días de la primera fecha de convocatoria. En caso de no existir quórum en la segunda convocatoria de cualquiera de las Asambleas, se convocará por tercera vez y el quórum se formará con los miembros que asistieren.
- g) Las reuniones Extraordinarias se constituyen válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de los asociados. Al no haber quórum la primera vez se procederá conforme a lo previsto en el inciso f) de este Artículo y será necesaria la concurrencia de la mitad de los asociados en segunda convocatoria o las que fueran necesarias.
- h) La Asamblea General estará presidida por el Presidente de "ANDECU" y en su defecto, por el Vice-Presidente o por la persona que designe el Presidente y actuará como Secretario el de la Junta Directiva y en su defecto uno ad-hoc que designará el Presidente en el acto.
- i) Los asociados tienen derecho a un sólo voto; éste podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro miembro apoderado mediante escrito dirigido a la Junta Directiva; una persona no podrá representar más de un asociado ausente.

- j) Las decisiones, salvo en los asuntos en que de conformidad con la Ley o con los presentes estatutos, se requiera una mayoría diferente, se entenderán aprobadas y adoptadas cuando así lo resolviera la mitad más uno de los asociados presentes o representados. Cuando haya empate, decide el voto del presidente.

Capítulo Cinco:

Artículo Catorce: (La Junta Directiva y sus Atribuciones): La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de "ANDECU". Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Acordar, desarrollar, coordinar, ejecutar y supervisar los programas de trabajo destinados a realizar los fines de "ANDECU";
- b) Obtener fondos por medio de donaciones, contribuciones, subvenciones, préstamos internos o externos o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de "ANDECU" y los ingresos que le correspondan por actividades y servicios prestados u otros medios adecuados a sus fines;
- c) Administrar a través del Director Ejecutivo el patrimonio y recursos de ANDECU y aquellos otros que, en virtud de contratos, acuerdos, custodias o tutelas, estén bajo la administración de "ANDECU";
- d) Ejecutar la venta, enajenación, donación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles al tenor de lo descrito en el artículo doce de los Estatutos;
- e) Acordar erogaciones ordinarias conforme el Presupuesto General ordinario. Las erogaciones extraordinarias no especificadas en el presupuesto anual y cuya suma total exceda a un doceavo del presupuesto anual, tendrán que ser autorizadas por la Asamblea General y serán tomadas del Presupuesto General Ordinario, si se agota el presupuesto anual antes de finalizar el ejercicio económico, la Junta Directiva podrá pedir una ampliación a la Asamblea general, acompañando una explicación de la razón del agotamiento y justificando la ampliación.
- f) Ejercitar por medio de su Presidente, del Director Ejecutivo o de las personas que para el efecto se designen, los derechos inherentes a la personalidad jurídica de "ANDECU";
- g) Designar y remover al Director Ejecutivo, quién podrá o no ser Asociado de ANDECU y fijar sus

atribuciones y remuneración;

- h) Contratar y remover, por recomendación del Director Ejecutivo, los empleados que a su juicio fueren necesarios para la buena marcha de ANDECU sus proyectos, reglamentando las funciones de éstos y fijando sus asignaciones.
- i) Resolver sobre la admisión y separación de los asociados, de acuerdo a los artículos seis y diez;
- j) Destituir, sustituir o incluso separar de la asociación a los miembros de la misma Junta Directiva que hayan dejado de cumplir con sus obligaciones o cuando haya razones que así lo recomienden. Cuando un Director se encuentre en esta situación, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres Asociados activos para que cite, oiga y resuelva en no más de treinta días la situación de ese Director utilizando en forma análoga el mecanismo descrito en el artículo diez de estos estatutos. La Junta Directiva, con excepción del Director afectado, en votación secreta con la mayoría de dos terceras partes de los directores presentes, ratificará o no la resolución de la Comisión de destituir, sustituir o incluso separar de la Asociación al Director en referencia. Si el Director afectado considerara injusta la resolución, podrá presentar su apelación a la próxima Asamblea General Ordinaria;
- k) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo al artículo trece; y
- l) Realizar todos aquellos actos no previsto y tomar las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de ANDECU, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General.

Artículo Quince:

(De la Junta Directiva):

La Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:

- a) La Junta Directiva estará compuesta por seis directores;
- b) Los cargos de la Junta Directiva serán:
Presidente,
Vice-Presidente,
Secretario,

Tesorero,

Primer Vocal y

Segundo Vocal:

- c) Los miembros de la Junta Directiva serán electos por dos años y su período comenzará el primero del mes de próximo a su elección, pero no cesarán en sus funciones hasta que la nueva Junta Directiva tome posesión.
- d) Para garantizar la continuidad en la labor administrativa se elegirá alternadamente, en un año al Presidente, al Tesorero y al Primer Vocal, y en el siguiente año al Vice Presidente, al Secretario y al Segundo Vocal:
- e) En caso que se tenga elegir a la Junta Directiva completa, se elegirá la primera mitad por el término de dos años y la otra mitad por un año y luego se procederá conforme lo establecido en el inciso c);
- f) En caso de ausencia permanente o renuncia de un miembro que no sea Vocal, la Junta Directiva podrá elegir el sustituto entre los vocales y su nombramiento y sustitución requerirá la aprobación posterior por la Asamblea General: si esto sucediera con un Vocal, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para que sea electo el sustituto para que cumpla el período remanente del Vocal sustituido;
- g) La Junta Directiva se reunirá de ordinario una vez al mes en el día y a la hora que su propio Reglamento fije, pudiéndose aumentar el número de sesiones ordinarias por resolución de la propia Junta Directiva, y se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere el presidente, o el secretario o lo soliciten por escrito dos de sus miembros;
- h) Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente. En la ausencia del Presidente, presidirá el Vice-Presidente, y a falta de ambos, presidirá el Secretario con las mismas facultades.
- i) La convocatoria la hará el Secretario con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación y se citará por esquila que se enviará a cada Director;
- j) Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Cuando estén presentes todos los Directores, podrán celebrar sesión válidamente aun cuando no hubiere habido citación si así lo dispusieren. Si no hubiere quórum se

procederá conforme a lo dispuesto en el inciso k);

- k) En caso de que no hubiere quórum, para una reunión de Junta Directiva, el Secretario hará una nueva convocatoria, con manifestación expresa del objeto de la misma y la advertencia de que para esta segunda convocatoria, bastará la presencia del Presidente, Secretario y un miembro más de la Junta Directiva para formar el quórum legal. La reunión así convocada, deberá efectuarse no antes de cuarentiocho horas ni después de cinco días de la primera fecha de convocatoria.
- l) Para la validez de cualquier decisión se requerirá el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Directiva, decidiendo, en caso de empate, el presidente. Se aceptará como forma válida de votación la recepción por la Directiva, del voto por escrito del Director ausente, enviado por cualquier medio moderno de transmisión, sin que esta participación sea tomada en cuenta para el establecimiento del quórum;
- m) El secretario levantará acta de cada sesión. Para la validez del acta deberá ser aprobada y firmada por los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión referida en el acta, y autorizada con el visto bueno del presidente o del que haga sus veces; y
- n) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos;
- o) Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos.

Capítulo Seis: Artículo Diez y Seis: (Del Presidente): El Presidente es el representante legal de ANDECU y sus atribuciones son las siguientes;

- a) Ejercer la representación atribuciones asociación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad.
- b) Ser delegatario de las atribuciones y funciones de la Junta Directiva cuando ésta así lo decidiera.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Formular la Agenda de las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones

de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.

- g) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.

Artículo Diez y Siete: (Del Vice Presidente): Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir Presidente en su ausencia con todas las atribuciones que estos estatutos le confieren.
- b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- c) Representar a la asociación en todos aquellos actos para los cuales fuere designado.

Artículo Diez y Ocho: (Del Secretario): Son atribuciones del Secretario:

- a) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación.
- b) Autorizar con su firma, las Actes de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.
- c) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el proyecto de Informe Anual que ha de presentar la Junta Directiva a la Asamblea General ordinaria.

Artículo Diez y Nueve: (Del Tesorero): Sin perjuicio de las facultades del Presidente, son atribuciones del Tesorero:

- a) Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la Asociación.
- b) Supervisar la contabilidad y registros de "ANDECU".
- c) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y egresos de "ANDECU" y vigilar su correcta aplicación una vez aprobados por ésta.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un Estado de ingresos y egresos y de las cuentas de "ANDECU".
- e) Elaborar anualmente para la Junta Directiva el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Balance General y el Presupuesto General Ordinario, los cuales, una vez aprobados por ésta, deberán ser presentados a la Asamblea General ordinaria de

acuerdo a lo establecido en estos estatutos.

Artículo Veinte: (De los Vocales): Los vocales, además de concurrir y participar en las sesiones de la Junta Directiva, colaborarán en la atención de los estatutos de ANDECU; desempeñarán las comisiones que se les encomiende; llenarán las vacantes de las autoridades que se produzcan en el seno de la Junta Directiva; representarán a la Junta Directiva en cualquier reunión a la que fueran invitados o tuvieran que asistir y desempeñarán las demás atribuciones que la Junta Directiva les asigne y las que determine el Reglamento. Las funciones de los Vocales no se pueden delegar.

Capítulo Siete:

Artículo Veinte y Uno: (Director Ejecutivo); El Director Ejecutivo será el órgano administrativo y de ejecución y tendrá, además de las atribuciones propias de su cargo, las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva;
- b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- c) Administrar los fondos de la Asociación sujetándose a las directrices de la Junta Directiva, a los presentes estatutos y a las condiciones impuestas en las donaciones, legados o herencias que se reciban; a las normas adoptadas para cada tipo de ingreso y a las condiciones de los préstamos que se obtengan;
- d) Llevar la contabilidad legal de la Asociación;
- e) Proponer a la Junta Directiva el Nonbramiento de auditores o contadores internos y demás empleados necesarios para la buena marcha de "ANDECU" y sus proyectos;
- f) Suscribir contratos y convenios para los que esté autorizado por la Junta Directiva;
- g) Preparar los documentos, informes, memorias, cuadros, etc. que sean necesarios para información de la Junta Directiva;
- h) Preparar el proyecto de presupuesto de la Asociación, así como los Estados Financieros y Contables de cada año; y
- i) En general, las que sean del giro ordinario de la Asociación y que no correspondan expresamente a otro organismo;

Capítulo Ocho:

Artículo Veinte y dos: (Patrimonio)

- a) Dados los fines exclusivamente educativos y culturales de la Asociación, todos aquellos excedentes contables que no se usen para aumentar los activos o disminuir los pasivos de la asociación y todas las aportaciones que se reciban por donación, legados, cuotas, contribuciones, subvenciones y en general, los fondos procedentes de cualquier tipo de adquisición, deberán invertirse en el cumplimiento de los fines de la misma asociación y exclusivamente dentro del territorio nacional y en ninguna forma repartirá dividendos entre sus asociados.
- b) Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuran en sus activos serán de ésta exclusivamente y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación, con terceros, no corresponderán en todo o en parte a ninguno de los individuos que la componen.

Artículo Veinte y Tres: (Ejercicio Financiero): El ejercicio financiero de ANDECU será del primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente, debiendo llevar contabilidad autorizada.

Capítulo Nueve:

(Administración de Fondos):

- a) Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero deberán ser en cada caso aprobadas por la Junta Directiva, llevaran por nombre "Asociación Nicaragüense para la Educación y Cultura" o simplemente "ANDECU" y algún otro identificador del proyecto específico para la cual se abre y requerirán de las firmas de los directores o funcionarios autorizados por la Junta Directiva, siendo necesarias las firmas de dos de ellos para realizar operaciones con los fondos allí depositados.
- b) Los fondos de la Asociación pueden ser utilizados únicamente para los fines establecidos en estos estatutos;
- c) Los Asociados no podrán recibir renumeración alguna de los fondos de la Asociación. En el caso que ellos efectúen alguna gestión específica por indicación de ANDECU, tendrán derecho únicamente al reembolso de sus gastos.
- d) Lo anterior no aplica a aquellos casos en los que un asociado realice un trabajo para un proyecto o

actividad de ANDECU, en cuyo caso, su remuneración tendrá que ser generada por el mismo proyecto o actividad,

- e) Ninguna persona o empresa podrá ser favorecida por erogaciones que no estén acordes con los fines de la Asociación o que excedan considerablemente lo cobrado usualmente por dicha prestación.

Capítulo Diez:

Artículo Veinte y Cinco: (Modificación de los Estatutos): La Asamblea General, en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de asociados y previo dictamen de la Junta Directiva, en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la República, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir o aumentar los artículos de estos estatutos.

Capítulo Once:

Artículo Veinte y Seis: (Disolución): La Asociación, previo dictamen de la Junta Directiva, se disolverá por decisión de la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos tres cuartos del número total de asociados o por las demás causales que determine la ley.

Artículo Veinte y Siete: (Adjudicación de Bienes): En caso de disolución y liquidación de "ANDECU", sus bienes únicamente podrán ser adjudicados o distribuidos a o entre asociaciones o entidades no lucrativas, similares a esta asociación, propuestas por la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General. En caso de disolución, la Junta Directiva tendrá carácter de comisión liquidadora. Así aprobaron los Estatutos los comparecientes acuerdan: Integrar la Junta Directiva de la siguiente manera: Presidente: Cristobal (Tito) Sequeira González. Vice-Presidente: Frank Bendaña Radzewick. Secretario: Harald Wienke Bengsohn. Tesorero: Manuel Estrada Borge. Primer Vocal: Ricardo Gómez Díaz. Y no se elige Segundo Vocal para elegirse en la próxima Asamblea General Ordinaria, quienes toman posesión de sus cargos en este acto y quedan encomendados de obtener la Personalidad Jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instrus acerca del objeto, valor y trascendencia legal de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, los de las especiales que contienen, renunciaciones hechas y necesidad de su inscripción, en su oportunidad, en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro del Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.- Leído íntegro lo escrito a los otorgantes, lo encontraron conforme y firma ante mí que doy fe de lo realcionado.- Entre líneas: a colegios, escuelas y otros

centros o Instituciones, Organizaciones no Gubernamentales. en Judiciales, que sea, Capítulo Cuarto, sustituido, y el presupuesto general, Capítulo Siete, Patrimonio, ó treinta de Junio, nes.- Si valen.- Testado: Junta Directiva convocará a la Asamblea General para que sea electo el sustituto para que cumpla el período remanente de vocal sustituido.- Elias Argeñal Palma. Licenciado en Administración.- No Valen.- Entre línea: en la próxima Asamblea General Ordinaria.- Si valen.- (f) H. Wienke.- (f) Ricardo Gómez.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Frank Benlaña.- (f) Edmundo Castillo Ramírez.-

Paso ante mí: Del reverso del folio número dos al frente del folio Número once de mi protocolo número veinte y nueve que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor Cristobal (Tito) Sequeira González, Presidente de la Asociación "ANDECU", libro esta segunda copia compuesta de ocho hojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.- Edmundo Castillo R.

Presentado por el Señor Favio Torrez Pérez, a los doce y diez minutos de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados. Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de Gobernación.-

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGA**

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4321 - R/F 479899 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 335 Partida No. 2723 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Jorge Luis Morales Ponce natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua,

ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga . S.J. El Secretario General Lic. José Antonio Sanjinez Saenz de Viguera. El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos

Es conforme .Managua, cinco de Junio de 1996.
Lic. Yolanda Cespedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana .

Reg. No.4322 - R/F 479902 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que bajo el No. 64, página 32, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por cuanto:

La señorita **Azucena del Carmen Espinales Martínez** natural de El Viejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química para obtener el grado correspondiente,

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de " Ingeniero Químico " para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado . Secretario General : Ing. Aldo Urbina Villalta.-Decano de la Facultad : Ing. Pedro

Pablo Villalta PARRALES

Es conforme, Managua treinta de Noviembre de 1995 . S.Sánchez .-Director de Registro

Reg. No. 4323 - R/F 538246 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 479910 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la Página 219 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Damasia Norbertina Guido Castro ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis. .-El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme , León 12 de Abril de 1996. Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director

Reg. No. 4679 - R/F 540893 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 524357 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página . 403 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Haydee Domitila Zamora Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el título de Profesora de Educación Media, en la especialidad de Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S.. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León , 2 de Mayo de 1996.-Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director

Reg. No. 4355 - R/F 479940 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 343 partida No. 2739 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Centroamericana “

Por Cuanto:

Ramón Humberto Calderón natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí ,República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Vice Rectoría de Investigación y Post - Grado, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua , República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga S.J. El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinez de Sáenz .El Decano de la Facultad, P. Peter Marchetti S.J

Es conforme, Managua, diez de Junio de 1996.

Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 4356 - R/F.479947 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 355 partida No. 2763 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Pfo Eugenio Martínez Venegas natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Sociología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J. El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinez Sáenz, de Viguera.- El Decano de la Facultad Lic. Carlos Villanueva Fletes .

Es conforme, Managua, diez de Junio de 1996. Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 4357 - R/F 479971 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 243 partida No. 2484 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Amalia Vargas Montano, natural de Rama, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad P. José Alberto Idiaquez, S.J. (P.P).-El Secretario General P. Antonio Ocaña. S.J. El Decano de la Facultad Lic. Ramiro Bermudez Mallol .

Es conforme, Managua, veinte de Octubre de 1995.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 4389 - R/F 524030 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 295 partida No. 2642 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto:

Ulises Danilo Rugama Mojica, natural de Villa del Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Psicología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua , República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J. El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera . El Decano de la Facultad Lic. Vidaluz Meneses.

Es conforme, Managua, primero de Marzo de 1996.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 4392 - R/F 524033 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 367 partida No. 2786 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Centroamericana “

Por Cuanto:

Jorge López Pereira natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Idiomas Extranjeros todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Traducción con Mención en Inglés para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua , República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J. -El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera . El Decano de la Facultad Lic. Jessica Moreno Velásquez.

Es conforme, Managua, diez de Junio de 1996. Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 4393 - R/F 524043 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de

la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 327 partida No. 2706 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Centroamericana “

Por Cuanto:

Elvira Auxiliadora Cuadra Lira natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Sociología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua , República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J. El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad Lic. Carlos Villanueva Fletes.

Es conforme, Managua, veintinueve de Junio de 1996.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama. Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No.4390 - R/F 524031 - Valor C\$ 5.00
Complemento R/F 549429 - Valor C\$ 40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 476 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

Francisco Javier Moreno Aranda ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General. Ramiro Guevara Ríos

Es Conforme León, 3 de Julio de 1996. Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 2129 R/F 337366 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1037 R.P.I., de fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis, obtuvo patente de Invención por diez años:

INVENTOR INVENTO

Formica Corporation "Laminado Decorativo"
Estadounidense Ref. 29.177

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua 27 de Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Z.- Registrador. 1

Reg. No. 2130 R/F 337368 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1039 R.P.I., de fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis, obtuvo patente de Invención por diez años:

INVENTOR INVENTO

F. Hoffmann la Roche Un procedimiento para
Ag. de Suiza la preparación de compuestos
Imidazo (1,5 (1,4) Diacepinicos,
Caso : 4008/284-10-A

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua 27 de Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Z.- Registrador. 1

Reg. No. 3778 - R/F 479207 - Valor C\$ 45.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1047 R.P.I., de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, se obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR

Roberto González Barrera
de México.

INVENTO

Nuevas y Utiles mejoras
en aparatos y métodos
para remover las capas
exteriores de tallos de palma
de los corazones de la palma
por medio de la eliminación del corazón

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua 3 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Z.- Registrador. 1

Reg. No. 3779 - R/F 479208 - Valor C\$ 45.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1048 R.P.I., de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, se obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR

Roberto González Barrera
de México.

INVENTO

Nuevas y Utiles mejoras
en aparatos y métodos para
remover las capas exteriores
de tallos de palma de los
corazones de la palma

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua 3 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Z.- Registrador. 1

Reg. No. 3941 - R/F 479469 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 10475R.P.I., de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y seis, se obtuvo modelo de utilidad por diez años:

INVENTOR

Bticino S.P.A., de Italia,

INVENTO

Utensilios Elécticos
para ser empotrados en
Paredes de Casas u
Oficinas.

Conforme Ley de Patentes de Invención. Managua 3 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Z.- Registrador. 1

Reg. No. 3942 - R/F 479470 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1046 R.P.I., de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y seis, se obtuvo modelo de utilidad por diez años:

INVENTOR

Amper Electrónica Aragonesa,
S.A., de España

INVENTO

Un Teléfono Público

Conforme Ley de Patente de Invención. Managua
3 de Junio de 1996.-Ambrosia Lezama Z.-Registrador.

1

Reg. No. 4220 - R/F 479803 - Valor C\$ 24.00

Mitsubishi Acetate Co. Ltd Opero Fusión con y
dentro de Mitsubishi Rayon Co. Ltd., Subsistiendo bajo
esta última denominación Marca de Fábrica:

"SOALON" No. 15,851 Clase (24)

anotada Pág. 21 Tomo X Resoluciones

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Junio
1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

TRASPASO

Reg. No. 1442 - R/F 336636 - Valor C\$ 24.00

Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A.,
Traspaso a Advanced Total Marketing System, Inc.,
Panameña, Marca Fábrica:

"HEXAGONO ESTILIZADO"

No. 9.286 C.C. Clase 3)

Anotada página No. 127 Tomo XV Inscripciones,
fecha: 2 Enero 1996

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 2 Enero
1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 1972 - R/F 337188 - Valor C\$ 45.00

Riestra, S.A. Nicaragüense, Traspaso a
Cheminova Nicaragua, S.A., Nicaragüense, Marca de
Fábrica y Comercio:

"BOROZIN" Clase (5) No. 26,794 C.C.
RELAX NOVA Clase (5) No. 27,600 C.C.

Anotadas Páginas 55 , Tomo LXXXVI, 35 Tomo
LXXVCIII, Libro de Inscripciones.- Fecha: 19 de Marzo
de 1996.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 19 de
Marzo de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

Reg. No. 2062 -R/F 337297 - Valor C\$ 45.00

Ambato Sociedad Anónima , Traspaso a

Alimentos de Centroamérica, Sociedad Anónima,
Guatemalteca, Marcas de Fábrica y Comercio, y Nombre
comercial.

"TWO AMIGOS" Clase (29) No. 21,211 C.C.

"TWO AMIGOS" " (30) No. 21,212, C.C.

"TWO AMIGOS" Clase (32) No. 21,240 C.C.

"TWO AMIGOS" " (33) No. 21,256, C.C.

"TWO AMIGOS" Clase (42) No. 22,904 C.C.

"TWO AMIGOS" " (NC) No. 21,258, C.C.

Anotadas páginas No. 212, 213, 240, tomo LXI,
6 Tomo LXII 76 tomo LXVII Inscripciones, 23 Tomo III
Nombre Comercial, fecha: 18 Marzo 1996.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18
Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 2730 R/F 478021 - Valor C\$ 24.00

Derivados de Maiz Alimenticio, S.A.,
Costarricense, Traspaso a Grupo Minsa, S.A. de C.V.,
Mexicana, Marca Fábrica:

"MINSA"

No. 23,991 C.C. Clase (30)

Anotada página No. 125 Tomo LXXXII
Inscripciones, Fecha: 23 Febrero 1996.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23
Febrero 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora
Suplente.

1

Reg. No. 2997 - R/F 478390 - valor C\$ 24.00

Comercial Alizaga, S.A., (Comalisa,
Nicaragüense, Traspaso a Laboratorios Fórmulas
Farmacéuticas, S.A., (Lafofa) Guatemalteca, Marcas de
Fábrica y Comercio:

LAFOFA Número 30,452 C.C. Nombre Comercial
Vease Pág. 122, Tomo XCVI del Libro de Inscripciones.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24
de Abril de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-
Registradora Suplente.

1

Reg. No. 2998 - R/F 478391 - Valor 45.00

Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, Traspaso A Laboratorios Fórmulas Farmaceuticas, S.A., (LAFOFA), Guatemalteca, Marcas de Fábrica y Comercio:

OFTISOLSOLEX Y DISEÑO No 30,447 C.C. Clase (5)

LAFOFA Y DISEÑO No. 30,451 C.C. Nombre Comercial

OFTISOL No.30,448 C.C. Clase (5)

DISEÑO DE PIRAMIDE No. 30,449 C.C. Clase (5)

DISEÑO DE OJO No. 30,450 C.C. Clase (5)

Vease Páginas 121, Tomo IV Inscripciones de Nombres Comerciales, 225, 226, 227, 228, Tomo XCVI del Libro de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24 de Abril de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3267 - R/F 478609 - Valor C\$ 45.00

Distribuidora de Bienes, Sociedad Anónima, (DIBISA), Nicaragüense, Traspaso a Complejo Industrial, S.A. de C.V., Hondureña, Nombres Comerciales:

"FEMOSA Y DISEÑOS" N/C No. 26,277 C.C.

"FEMOSITO (Diseño de un Hombrecito que evoca a un trabajador de Ferretería N/C No. 28,512 C.C.

Anotada páginas Nos. 230 Tomo III, 39 tomo IV Nombres Comerciales fecha: 21 Marzo 1996.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 3313 - R/F 478789 - Valor C\$ 45.00

Recusa de Nicaragua, Sociedad Anónima, (Recusa), Nicaragüense, Traspaso a CTC Holding, B.V. de nacionalidad Holandesa, Marca de Fábrica y Comercio:

PININO'S Número 26,954 C.C. Clase (30)

SAN MARINO Número 26,958 C.C. Clase (29)

WINDOW Número 26,955 C.C. Clase (29)

CETECO Número 29,595 C.C. Clase (30)

4 TREVOS Y Número 29,762 C.C. Clase (29)

CETECO Y ETIQUETA Número 30,170 C.C. Clase (29)

CHICA PICA Número 27, 491 C.C. Clase (29)

CETECO Número 27,483 C.C. Clase (29)

4-TREVOS Y ETIQUETA Número 27,426 C.C. Clase (29)

SEA BELL Número 27, 406 C.C. Clase (29)

VIGOR Número 28,672 C.C. Clase (29)

Vease páginas 186, 187, 190, Tomo LXXXIII, páginas 118,133, 190, 198, Tomo LXXXV, Página 76, Tomo XC, Página 198 CXIII, página 104, Tomo XCIV, página 210, Tomo XCV, del Libro de Inscripciones de Marcas

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 -Mayo-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3438 - R/F 478939 - Valor C\$ 45.00

Ralston Purina Company, Estadounidese, Traspaso a Beech-Nut Nutrition Corporation, Estadounidense, Marcas de Fábrica:

"BEECH -NUT" No. 18,160 Clase (5)

Anotada Pág.249 Tomo XLIX del Libro de Inscripciones

"ETAPAS" No. 17,780 C.C. Clase (5)

"ETAPAS" No. 17,779 C.C. Clase (32)

Anotadas Pág. 132 y 131 Tomo XLVIII del Libro de Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 27 Mayo 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3482 - R/F 478989 - Valor C\$24.00

L'Oreal , Francesa, Traspaso a Lancome Parfums Et Beate & Cie , Francesa, Marca Fábrica.:

"RESSOURCE" No. 23,427 C.C. Clase (3) anotada Pág. 73 Tomo LXX del Libro de Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 27 Mayo-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

No. 3763 - R/F 479333 - Valor C\$ 24.00

The Quaker Oats Company Traspaso a Star-Kist Foods, Inc., Estadounidense, Marcas Fábrica:

"MIGHTY MORSELS" Clase (31) No. 21,107 -A

"KEN -L RATION" (Etiqueta) Clase (31) No. 22,890
Anotadas páginas Nos. 168 Tomo II, 129 tomo XV Pases,
fecha:
18 Marzo 1996.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18
Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador. 1

Reg. No. 3764 - R/F 479334- Valor C\$ 24.00

Adidas Fabrique de Chausures de Sport, Traspaso
por Fusion a Adidas Sarrgan France Sarl, Francesas,
Marcas Fábrica:

"ARENA" (Etiqueta Clase (18) No. 12,207 C.C.

"ARENA (Atiequta) " (25) 12,208 C.C.

"ARENA"(Etiqueta) " (28) No. 12, 244 C.C.

Anotada Páginas No. 199, 200, 235 Tomo XXVI
Inscripciones, fecha: 18 Marzo 1996.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18
Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador. 1

Reg. No. 3765 - R/F 479335 - Valor C\$ 45.00

Adidas Sarragan France Sarl, Francesa, Traspaso
a Arena Distribution S.A., de Suiza, Marcas Fábrica:

"ARENA" (Etiqueta) Clase (18) No. 12,207 C.C.

"ARENA"(Etiqueta) " (25) No. 12,208 C.C.

"ARENA" (Etiqueta) " (28) No. 12, 244 C.C.

Anotadas Páginas Nos. 199, 200 , 235 Tomo
XXVI Inscripciones, fecha : 18 Marzo 1996.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18
Marzo 1993.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador. 1

Reg. No. 4147 - R/F 479717 - R/F 45.00

Advanced Total Marketing System Inc.,
panameña, Traspaso A: The Procter & Gamble Com-

pany, Estadounidense, Marcas Fábrica:

"MAGIA BLANCA" 24,223 C.C. Clase 1 Int.
Anotada Pág. 99 Tomo LXXIII Inscripciones

"MAGIA BLANCA" 21,126 C.C. Clase 3 Int.
anotadaPag. 128 tomo LXI Inscripciones

MAGIA BLANCA" 10,028 C.C. Clase 5 Int.
Anotada Pág.80 Tomo XVIII Inscripciones

"MAGIA BLANCA" 16,720 c.C. Clase 3 Int.
Anotada Pág. 89 Tomo XLIV Inscripciones

-"DISEÑO DE DOS BARRITAS"24,997 C.C. Clase 5
Int.

-"DISEÑO DE UN OCTAGONO"24,998 C.C. Clase 1 Int.

-"DISEÑO DE UN OTAGONO". 24,999 C.C. Clase 5 Int.

DISEÑO DE DOS BARRITAS" 25,021 C.C. Clase 1Int.

-"DISEÑO DE DOS BARRAS 25,023 C.C. Clase 3 Int

Anotadas págs. 84, 85 ,86,108,110 Tomo LXXVI
Inscripciones

"FIGURA GEOMETRICA OCTAGONAL"
24,659 C.C. clase 3 Int.

Anotada Pág. 15 Tomo LXXV Inscripciones

-"DISEÑO DE DOS BARRAS" 25.608 C.C. Clase 5 Int.

-"DISEÑO DE DOS BARRAS" 25,609 C.C. Clase 3 Int.

" DISEÑO DE DOS BARRAS" 25,620 C.C. Clase 1 Int.

Anotadas pág. 167,168 y 179 Tomo LXXVIII
Inscripciones

"LOGOTIPO DE UN HEXAGONO ESTILIZADO"
9,286 C.C. Clases Int.

Anotada Pág. 127 Tomo XV Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 Junio
-1996.-Ambrosia Lezama Zalaya.-Registradora. 1

Reg. No. 4221 - R/F 479804 - Valor C\$ 24.00

Baxter Diagnostics Inc., Estadounidense,
Traspaso a Dade International, Inc., Estadounidense
Marca de Fábrica:

"DADE" No. 11,615 C.C. Clase (1)
 anotada Pág. 116 Tomo XXIV Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Junio
 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

 Reg. No. 4223 - R/F 479806 - Valor C\$ 24.00

MBL (1991) Limited (In Liquidation),
 antiguamente llamada May & Baker Limited), Inglesa,
 Traspaso a Rhone-Poulenc Nutrition Animale, Francesa,
 Marca de Fábrica:

"DECCOX" No. 18.038 Clase (5)

anotada Pág. 172 Tomo XIX Resoluciones

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Junio
 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

 Reg. No. 4364 - R/F 474949 - Valor C\$ 24.00

Organización Mabe, S.A. de C.V., Mexicana,
 Traspaso a Controladora Mabe, S.A. de C.V., Mexicana,
 Marca de Fábrica:

"IEM" No. 21, 208 C.C. Clase:(7)

Anotada pág. 209 Tomo LXI del Libro de Inscripciones.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27
 Mayo 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador
 Suplente.

1

 Reg. No. 4365 - R/F 479950 - Valor,C\$ 45.00

Organización Mabe, S.A. de C.V., Mexicana,
 Traspaso a Controladora Mabe, S.A. de C.V., Mexicana,
 Marcas de Fábrica:

"EXCELL" No. 22,269 C.C. Clase (7)

Anotada pág. 230 Tomo LXV del Libro de Inscripciones.-

"IEM" No. 21,183 C.C. Clase (11)

"EXCELL" No. 21, 182 C.C. Clase (11)

Anotada Pág. 184 y 183 Tomo LXI del Libro de
 Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 27
 Mayo 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador
 Suplente.

1

 Reg. No. 4219 - R/F 479802 - Valor C\$ 24.00

Friesland (Frico Domo) Cooperative B.A., de los
 Países Bajos Traspaso a Friesland Bands B.V., de los
 Países Bajos, Marcas de Fábrica:

"BELLE HOLLANDAISE" No. 16, 476 C.C. Clase
 (29)

"BELLE HOLLANDAISE" No. 16,477 C.C. Clase
 (5)

"BELLA HOLANDESA" No. 16,478 C.C. Clase (30)

Anotada Pág. 101,102,103 Tomo XLIII Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Junio
 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

 Reg. No. 4469 -R/F 524076 - Valor C\$ 24.00

Señor Ricardo Rodríguez Acosta, Nicaragüense,
 Traspaso a Productos Tropicales, Sociedad Anónima,
 Nicaragüense, Marca de Fábrica:

"FRUIT-A-FREEZE " Dibujo No. 29,610 C.C. Clase (30)

Anotada pág. 211 Tomo XCIII Inscripciones.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Junio
 -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

 Reg. No. 4563 - R/F 524171 - Valor C\$ 24.00

Distribuidora España, S.A. (DIESPASA9,
 Nicaragüense, Traspaso a Inversiones
 Centroamericanas, S.A. de C.V., Salvadoreña, Marca de
 Comercio:

"MATEBER" 30,375 C.C. Clase 32 Int.

"IRONBEER " 30,376 C.C. Clase 32 Int

"LANIO" 30,379 C.C. Clase 33 Int

"SUNCHI" 30,380 C.C. Clase 32 Int.

anotada Páginas 157, 158 , 161 y 162 tomo XCVI
 Inscripciones

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Julio
 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

1

Reg. No. 4564 - R/F 524172 - Valor C\$ 24.00

Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaragüense, Traspaso a: Advanced Total Marketing System, Inc., panameña, Marcas Comercio y Señales de Propaganda:

"MAGIA BLANCA LIMPADOR" No. 29,574 C.C. Clase 3 Int.

anotada Pág. 177 tomo XCIII Inscripciones

"MAGIA BLANCA ECOLOGICO" 29,598 C.C. Clase 5 Int.

"MAGIA BLANCA ECOLOGICO" 29,599 C.C. Clase 3 Int.

anotadas pág., 190 y 192 Tomo I Señal de Propaganda.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Julio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 4572 - R/F 524206 - Valor C\$ 72.00

Comercial Alizaga, Sociedad Anónima (Comalisa), Nicaragüense, Traspaso a: Laboratorios Formulas Farmacéuticas S.A., Guatemalteca, Marca Fábrica:

"OFTISOLATROPIN" - 31,087 C.C. Clase 5 Int.

Anotada pág. 85 Tomo XCIX Inscripciones

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 04/ Julio - 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

Reg. No. 4599 - R/F 524259 - Valor C\$ 24.00

Zotos International, Inc., Estadounidense, Traspaso a: Shiseido Company Ltd; Japonesa. Marcas Fábrica:

"ZOTOS" 4,718 R.P.I. clase 3 Int

Anotada Pág. 185 Tomo XXIII Pases

"ZOTOS" y dibujo 4,719 R.P.I. Clase 3 Int.

Anotada Pág. 16 tomo XXIV Pases

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21-Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

Reg. No. 4752 - R/F 524462 - Valor C\$ 24.00

Hines Park Foods Inc., Estadounidense, Traspaso Fusión a favor de: The Procter & Gamble Company, Estadounidense.- Marcas Fábrica:

"DUNCAN HINES" 17.058 C.C. Clase 30 Int.

anotada Pág. 171 Tomo XLV Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 16-Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador suplente.

1

Reg. No. 4886 - R/F 524630 - Valor C\$ 24.00

Coulter Electronics, Inc., Estadounidense, Traspaso Fusión a: Coulter Corporation, Estadounidense, Marcas Fábrica:

"C C Y DISEÑO" 3,452 R.P.I. Clase 9 Int. anotada pág. 17 Tomo XXIV Pases

"C C Y DISEÑO" 3,454 R.P.I. Clase 3 Int. Anotada Pág. 49 Tomo XXV Pases

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18 Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg.No. 4889 - R/F 524633 - Valor C\$ 24.00

Skeena Cellulose Inc., Canadiense, Traspaso a: Repap Manitoba Inc. Canadiense, Marcas Fábricas:

"S PX" 30.078 C.C. Clase 16 Int

Anotada Pág. 133 Tomo XCV Inscripciones

"S P K" 21,991 C.C. Clase 16 Int

Anotada Pág. 211 Tomo LXIV Inscripciones

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 18 Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5093 - R/F 524898 - Valor C\$ 24.00

Reckitt & Colman Inc., Estadounidense, Traspaso a Reckitt & Colman (Overseas) Limited, Inglesa, Marcas Fábrica:

"MR. BUBBLE" No. 27,305 C.C. Clase (3)

"CHORE BOY" No. 27,299 C.C. Clase (21)

anotadas Pág. 18 y 12 Tomo LXXXV Inscripciones.

"NOXON" No. 28,296 C.C. Clase (3)

anotada pág. 217 Tomo LXXXVIII inscripciones.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 5282 - R/F 525127 - Valor C\$ 24.00

Friesland (Frico Domo) cooperatie B.A., Países Bajos, Traspaso a: Friesland Brasds B.V., Países Bajos, Marca Fábrica:

"FOREMOST " Etiqueta 18,392 C.C. clase 29 Int.

Anotada Pág. 228 Tomo L Inscripciones.-
Registro Propiedad Industrial.- Managua, 25-Julio-1996.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5283 - R/F 525128 - Valor C\$ 72.00

Cooperative Condensfabriek Friesland W.A., Países Bajos, , Traspaso Fusión a: Friesland (Frico Domo) Cooperatie B.A., Países Bajos, Marca Fábrica:

"FOREMOST ETIQUETA" 18,392 C.C. Clase 29 Int.

anotada Pág. 228 tomo L Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 25-Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora suplente.

1

Reg. No. 5284 - R/F 525129 - Valor C\$ 24.00

Salvatore Ferragamo S.P.A., Italiana, Traspaso Fusión a: Salvatore Ferragamo Firenze, S.P.A., Italiana, Marcas Fábrica:

"FERRAGAMO"	12,256 C.C.	Clase 25 Int.
"FERRAGAMO"	12,257 C.C.	Clase 18 Int.
"FERRAGAMO"	12,258 C.C.	Clase 3 Int.

Anotadas Págs. 247, 248 ,249 Tomo XXVI Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 25-Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

1

Reg. No. 5285 - R/F 525130 - Valor C\$ 24.00

Salvatore Ferragamo Firenze, S.P.A., Italiana, Traspaso a: Salvatore Ferragamo Italia, S.P.A., Italiana, Marcas Fábrica:

"FERRAGAMO"	12,256 C.C.	Clase 25 Int.
"FERRAGAMO"	12,257 C.C.	Clase 18 Int.
"FERRAGAMO"	12,258 C.C.	Clase 3 Int.

Anotadas Págs. 247, 248 ,249 Tomo XXVI Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 25-Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

1

Reg. No. 5286 - R/F 525131 - Valor C\$ 24.00

Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense, Traspaso a: Wella Aktiengesellschaft, Alemana, Marca Fábrica:

"SILVIKRIN" 25,054 C.C. Clase 3 Int.

Anotada Pág. 141 Tomo LXXVI Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23-Julio-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.-

1

Reg. No. 5287 - R/F 525132 - Valor C\$ 24.00

Beecham Inc., Estadounidense, Traspaso Fusión a: Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense, Marca Fábrica:

"SILVIKRIN" 25,054 C.C. Clase 3 Int.

Anotada Pág. 141 Tomo LXXVI Inscripciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23-Julio-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5288 - R/F 525133 - Valor C\$ 45.00

Kikers International S.A., Francesa, Traspaso a: Fountain Inventors B.V., Francesa, Marcas Fábricas:

"DIBUJO DE UN TALON DE SUELA DE CALZADO" 5,399 C.C. Clase 25 Int.

"KICK'S" 5,305 C.C. Clase 25 Int.

Anotadas Págs, 244 y 243 Tomo XXIV Resoluciones

"KICKERS KICKERS " Etiqueta 12,424 C.C.

Clase 25 Int.

"KICKERS" Etiqueta 12, 514 C.C. Clase 25 Int.

Anotada Págs., 160 y 249 tomo XXVII Incripciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 25-Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5296 - R/F 525142 - Valor C\$ 24.00

Miles Inc., Estadounidense, Traspaso a: Sakura Seiki Kabushiki Kaisa (también negociando como Sakura Finetechnical Co., Ltd.). Japonesa, Marca Fábrica:

"TISSUE -TEK" 15,970 Clase 10 Int.

Anotada Pág. 245 tomo VIII Resoluciones.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21-Junio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

CAMBIO RAZON SOCIAL

Reg. No. 1886 - R/F 337112 - Valor C\$ 45.00

Shachihata Industrial Co., Ltd., Japonesa, Cambio Razón social por: Shachihata Industrial, Inc., Japonesa, Marca Fábrica:

"ARTLINE" No. 3,263 R.P.I. Clase (16) Int.

"SHACHIHATA" No. 3,264 R.P.I. Clase (16) Int.

"XSTAMPER" No. 3,265 R.P.I. Clase (16) Int.

"UN DIBUJO QUE SEMEJA DOS CINTAS U HOJAS DE PAPEL CURVEADAS

No. 3,266 R.P.I. Clase(16) Int.

"DISEÑO SIMBOLO " No. 23,709 C.C. Clase (16) Int.

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 24 Agosto 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

1

Reg. No. 3241 - R/F 478544 - Valor C\$ 24.00

Alimentos Ideal, S.A. Cambio Razón Social por: Industrias de Alimentos Ideal, S.A., Costarricenses, Titular Marcas Fábrica:

"SUMESA"

No. 18.940 C.C.. Clase (29)

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21 Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 3243 - R/F 478569 - Valor C\$ 24.00

Richardson - Vicks Limited, Inglesa, Cambio Razón Social por Procter & Gamble (Health & Beauty Care) Limited, Inglesa, Marca de Fábrica y Comercio:

MILTON Número 17,903, Clase (5)

Veáse Página 184 , Tomo XVII del Libro de Resoluciones.-

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Mayo de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.-

1

Reg. No. 3244 - R/F 478570 - Valor C\$ 24.00

Richardson Merrell Limited, Inglesa, Cambio Razón Social por Richardson - Vicks Limited, Inglesa, Marca de Fábrica y Comercio:

MILTON Número 17,903 Clase (5)

Veáse Página 184, Tomo XVII del Libro de Resoluciones.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 16 de Mayo de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre .-Registradora Suplente.

1

Reg. No. 3366 - R/F 478773 - Valor C\$ 45.00

Ici Americas Inc., Cambio Razón Social por la de Zeneca Inc., de Delaware, Estadounidense, Titular Marcas Fábrica:

"ORDRAM" Clase (1) No. 15,815

"DEVRIOL" "(5) No. 26,328

"ARROSOLO" "(5) No. 10,594 C.C.

"TILLAM" "(5) No.. 11,052 C.C.

"SUTAN" "(5) No. 13,190 C.C.

"ERADICANE" "(5) No. 13,191 C.C.

"DYFONATE" "(5) No. 13,191 C.C.

"SUTAZIN" "" (5) No. 15.512 C.C.

Anotadas Páginas Nos. 61 tomo IV Resoluciones , 40 tomo X Pases, 127 tomo XX, 68 Tomo XXII, 163, 164 ,168 tomo XXX, 169 Tomo XXXIX Inscripciones, Fecha: 26 Marzo 1996.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 26 Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 3519 - R/F 479034 - Valor C\$ 24.00

Marqint S.A., Societe Pour L'exploitation de Marques Internationales Cambio Razón Social por: Marqint S.A. de Suiza, Titular Marca Fábrica:

"CINZANO"
No. 4,984 Clase (33)

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 18 Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador .

1

Reg. No. 4222 - R/F 479805 - Valor C\$ 24.00

May & Baker Limited , Inglesa, Cambio Razón Social por: MBL (1991) Limited (In Liquidation), Inglesa, Marca de Fábrica:

"DECCOX" No. 18.038 Clase (5)

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 04 Junio 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

Reg. No. 4366 - R/F 479951 - Valor C\$ 45.00

Tequila Cuervo, S.A., Mexicana, Cambió de Razón Social por la de: Tequila Cuervo, S.A. de C.V., Mexicana, subsistiendo bajo esta última denominación de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MATADOR Número 2,896 R.P.I. Clase (33)

JOSE CUERVO Y ETIQ. 3,107 R.P.I. Clase (33)

CUERVO 3,106 R.P.I. Clase (33)

Anotada Págs. 244 y 248, Tomo XXI Pases, 8, Tomo XXII Pases.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 24 de Abril de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

1

Reg. No. 4887 - R/F 524631 - Valor C\$ 24.00

Imc Fertilizer Inc., Estadounidense, Cambio Razón Social por: Imc Global Usa Inc., (a Delaware Corporation)., Estadounidense, Marcas Fábrica:

"SUL-PO-MAG" 5,685 C.C. Clase 1 Int.

"IMC" (Etiqueta) 14,972 Clase 1 Int.

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 18-Julio 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4888 - R/F 524632 - Valor C\$ 24.00

Imc Global Usa Inc., (a Delaware Corporation), Estadounidense, Cambio Razón Social por: Imc Global Operations, Inc., Estadounidense, Marcas Fábrica:

"SUL-PO-MAG" 5,685 C.C. Clase 1 Int.

"IMC" (Etiqueta) 14,912 Clase 1 Int.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 18-Julio-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3242 - R/F 478545 - Valor C\$ 45.00

Esteban Lainez Rubio, Traspaso a los señores: Francisco Esteban Antonio Lainez Rivas, Berta Eugenia Antonia Lainez Rivas conocida por Berta Eugenia Antonia Lainez de Clauthier, María Elena Lainez Rivas conocida por María Elena de Majano, Martha Rina Lainez Rivas conocida por Martha Rina Lainez de Mayen, Ana Julia Lainez Rivas conocida por Ana Julia Lainez de Lara y Marina Estela Lainez Rivas conocida por Marina Estela Lainez de Majano, Salvadoreños, Marcas Fábrica.

"VITA HIGADO" (Etiqueta) Clase (5) No. 14,010

"BACAOLINA" (Etiqueta) " (5) No.14,012

"NORMALINA" (Etiqueta) "(5) No. 14,011

Anotadas páginas Nos. 213 , 214 , 215, Tomo XX pases, fecha: 22 Marzo 1996.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 22 Marzo 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

1

VENTA DE PATENTES

Reg. No. 5291 - R/F 525136 - Valor C\$ 24.00

Telefónica de España, S.A., ofrece venta artículos fabricados patente:

972 R.P.I. "UNIDAD DE VALIDACION E IDENTIFICACION

Caso: 9001464

Managua, 29-Julio-1996.-Dr. Guy José Bendaña Guerrero.-Apoderado.

1

Reg. No. 2196 - R/F 337465 - Valor C\$ 48.00

Venta "DERECHO DE PATENTE"

La Sociedad "Tome Corporation". vende derecho de Patente No. 959 (R.P.I.). Metodo y Composición para mejorar la incorporación y transporte de agentes bioactivos en las plantas.

Managua 12 de Abril 1996.-Dr. Carlos José López, Apoderado

Reg. No. 5292 - R/F 525137 - Valor C\$ 24.00

Fila Sport s.P.A., ofrece venta artículos fabricados patente:

973 R.P.I. "CALZADO DEPORTIVO QUE INCORPORA UN ELASTICO EN EL TALON

Managua, 29-Julio-1996.-Dr. Guy José Bendaña Guerrero Apoderado.

1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 5069 - R/F 524859 - Valor C\$ 135.00

Señalanse las diez de la mañana del día Lunes veintiseis de Agosto del año en curso y en el local de este Juzgado para la Subasta de la siguiente propiedad que se describe así finca rustica situada en el sitio San Bernardo de Cacala Jurisdicción de Limay de Este Departamento con una extensión de trescientas manzanas registralmente, Cercado su perimetro comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Catalino Espinoza, Sur: Pio Morales, Este: Julian y Petrona Morales y Oeste: Camino enmedio Julian Bellorin, Camilo Osegueda Inscrito la hipoteca bajo el No. 12, 965, Asto. 3º, folio 78/79, del tomo XVI del Registro de la Propiedad inmueble sección de hipotecas.- Siendo la base de la subasta la suma de: Veintitres mil trescientos cuatro córdobas con cuarenta y un centavos más los Intereses legales y moratorios.-

Dado en el Juzgado Distrito Civil, a las nueve de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa

y seis.- Dr. Alfredo Mairena Rizo. Yadira Torres M. Sria.-

Oiganse Postores.- Ejecuta: Banco Nicaragüense Sucursal Estelí, Ejecutado: Reemberto Lanuza Gómez. Dr. Alfredo Mairena Rizo, Juez de Distrito Civil.

3 3

Reg. No. 5070 - R/F 524867 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, próximo veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis, local este Juzgado, subastárase dos mil quinientos quintales de Arroz en Granza, embargados a la Empresa Rigoberto López Pérez.- Base Postura: C\$ 182,515.41 (Ciento Ochenta y dos mil quinientos quince córdobas con cuarenta y un centavos de córdobas) estricto contado, más una tercera parte de dicha suma, para responder por las costas de ejecución.- Ejecuta: Doctor Ramón Chamorro Mendoza, Empresa Rigoberto López Pérez.- Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- María D' los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 5071 - R/F 524868 - Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, próximo veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis, Local este Juzgado, subastárase tres mil quintales de Arroz en Granza, embargados a la Empresa Rigoberto López Pérez.- Base Postura.- C\$ 262,051.80 (Doscientos sesenta y dos mil cincuenta y un córdobas con ochenta centavos de córdobas) Estricto contado, más una tercera parte de dicha suma, los intereses legales y moratorios para responder por las costas de ejecución.-

Ejecuta: doctor Ramón Chamorro Mendoza, A Empresa Rigoberto López Pérez.- Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- María D'Los angeles Cubas Rivea.- Sria.

3 3

Reg. No. 5072 - R/F 524875 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, once Septiembre, mil novecientos noventa y seis, subastárase Propiedad Rústica ubicada en Nagarote, Departamento León extensión dieciocho manzanas inscrita No. 2.211, asiento 172, folios 69-70, tomo 600, Derechos reales, Libro de Propiedades, Registro Público León. Linderos: Norte: San Gabriel; Sur: C/m Francisco Juarez/Armando Lacayo; Oriente: Anita Salinas de Orozco; Poniente: Agenor Rodríguez/Francisco Juarez.

Base: US tres mil doscientos dolares equivalentes en córdobas, tipo cambio oficial. Postura: Estricto contado.-

Ejecuta: Banco Popular a Juan Bautista Pichardo Rivera Cítase a Esteban Orozco Membreño, promitente comprador del inmueble relacionado a fin que le pare perjuicio.

Dado Juzgado Cuarto Civil Distrito. Managua, veinticinco Julio mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez Corrales, Juez 4º del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 5073 - R/F 524879 - Valor C\$ 135.00

El cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las once de la mañana se subastará en el local de este despacho, lote de terreno urbano situado en el canton oriental de la ciudad de Rivas en la calle Pineda, compuesta por venticuatro varas de frente por dieciseis varas de fondo, comprmedida dentro de los siguientes linderos: Oriente: Casa de Isauro Bendaña; Poniente: Solares antes de don Joaquín Alvarado y Don Manuel Castillo; hoy Propiedad de Silvia Mongrío; Norte: Terrenos pertenecientes a la testamentaria Lange Castillo; y Sur: Calle de Pineda, e inscrito a favor del señor José Ernesto Centeno Pastora, con el número un mil quinientos treinta y tres (1533); Tomo ciento cuarenta y tres (143), Folio ochenta y tres (83), Asiento cuarto (4to.), Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Ejecutado: José Ernesto Centeno Pastora. Base de la Subasta: C\$ 132,318.97, más intereses y costas de ejecución. Oyense posturas.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto para lo Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 5082 - R/F 524881 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana, once setiembre próximo, este Juzgado, subastarese inmueble urbano sito en San Marcos, Carazo, inscrito con No. 3518, tomo 161, Folio 77/88, As. 4º Derechos Reales, Registro Público de Carazo. Linderos: Oriente: Mercedes de Urbina, calle enmedio. Poniente: Blanca Evangelina de Morales: Norte: Manuel Alfaro: Sur: Suc. de Manuel Herrera.

Ejecuta: Interbank a Hans Kuhn Bolaños. Base:

cinco mil Dolares.
Opónganse.-

Dado Juzgado Cuarto, Civil Distrito. Managua, dos agosto de mil novecientos noventa y seis. Marling Ramírez Corrales, Juez 4º Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 5083 - R/F 524887 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, del día diez de Septiembre corriente año, local este Juzgado, subastase inmueble urbano situado en la Jurisdicción de Boaco, Departamento de Boaco, propiedad denominada "Palestina", ubicada en la Comarca de Baguas, y la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Eligio Tapia Zelaya; Sur: Belisario Espinoza antes, y ahora Luis Alfonso Espinoza; Este: Josefina Castro; y Oeste: Propiedad de los herederos Tomás González y Eligio Tapia Zelaya antes, ahora del Estado.- Inscrito bajo el número: un mil nueve (1.009), Partida; nueve (9), Folio: ciento noventa (190), Tomo: cincuenta (L) 50, Asiento: Quinto (5to.), Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Boaco.

Base Subasta: Ciento diez mil ochocientos cincuenta y siete Córdoba con sesenta centavos de Córdoba. Estricto contado.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo (Banades) a Milton Javier Tapia Masis.-

Dado Juzgado Cuarto Civil del Distrito.- Managua, once de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-seis-vale.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Abogado y Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Srio. Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4537 - R/F 524220 - Valor C\$ 72.00

Hermicenda de Jesús Rivera Beltrán, solicita título supletorio, propiedad compuesta de casa, ubicada Jalapa, linderos, Norte: lado del Frente, calle de por medio, casa y solar de Juana Amador, Sur: calle de por medio, y casa solar de Cándida Calderón, Oriente: casa y solar de Reyna Zeledón, Occidente: calle de por medio, y Bodega de Abastos de Estado Mayor.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O., Sria.

3 3

Reg. No. 4538 - R/F 524221 - Valor C\$ 72.00

Iván Aguilar Cassar y Santos Eusebio Palma Munguía, solicitan título supletorio, lote de terreno costero ubicado en el Estero de Pasocaballos, cuya entrada se encuentra ubicada sobre carretera Chinandega Corinto, Area ocho mil quince punto veintinueve varas cuadradas. Lindantes; Norte: Estero Pasocaballos; Sur: Ñanga; Este: Ñanga Oeste: Carretera Chinandega, Corinto.

Opónganse.-

Juzgado Primero y Segundo de Distrito de lo Civil y Laboral por Ministerio de la Ley.- Chinandega, veintiocho junio mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Martínez, Sria.

3 3

Reg. No. 4539 - R/F 524226 - Valor C\$ 72.00

Mercedes Barquero Gaitan, solicita título supletorio de finca urbana, ubicada en Niquinohomo, con 243.42 m2 de área, y con siguientes linderos: Norte: carretera Catarina-Masatepe; Sur: Predio Contiguo; Este: Ernesto Sandino, y Oeste: Ana Rosa López, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.-

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galán S.- Srio.

3 3

Reg. No. 4540 - R/F 524228 - Valor C\$ 72.00

La señora Geysel Rodríguez Figueroa, mayor de edad, soltera, profesora y del domicilio de San Juan del Río Coco, ha presentado a este Juzgado solicitud de título supletorio de un predio urbano de once varas y veintidos varas de frente por treinta varas de fondo, situado en la Zona Número Cuatro de esta jurisdicción, entre los siguientes linderos: Norte: Isacio Albir; Sur: Francisco Rayo; Este: Pablo Melgara Barrera; y Oeste: Roger Rivas.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que, dentro del término de ley, ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan del Río Coco, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- A. Matus G. (Sria).

3 3

Reg. No. 4584 - R/F 524236 - Valor C\$ 72.00

Emilio Cruz Herrera, solicita Título Supletorio solar diez varas frente cuarentidos varas fondo, Lindante asf; Norte: Francisco Averruz Calderon; Sur: Emilio Cruz Herrera; Este: Calle de por Medio Pantaleón Pérez; Oeste: Terreno Municipal. Casa ocho varas frente por siete varas Fondo, cuarterón, piso embaldosado.

Opónganse Término de Ley.-

Dado en el Juzgado Local Civil en la ciudad de Jinotega, Dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Julio González, Secretario Juzgado Local Civil Jinotega.-

3 3

Reg. No. 4585 - R/F 524237 - Valor C\$ 72.00

Omar José Hernández Jarquín, solicita título supletorio de lote de terrenos trescientas manzanas de extensión, San José de Bocay, comprendido Linderos Oriente Río Bocay de por medio, Propiedad Fermín Díaz, Occidente: José Angel Herrera, Norte: Río de por medio y Francisco Díaz Peralta y Sur Anastacio Montenegro.

Opónganse término de Ley.-

Dado en el Juzgado Local Civil de Jinotega uno de julio de mil novecientos noventa y seis, para publicarse por tres veces una cada diez días.- Julio González, Juzgado Local Civil. Srio.

3 3

Reg. No. 4597 - R/F 524267 - Valor C\$ 72.00

Virginia Jirón, solicita título supletorio de una finca rústica ubicada en la comarca Salgado, Jurisdicción de Boaco, Compuesta de Cincuenta Manzanas de Extensión Superficial, con los linderos: Norte: Isaac Robleto, Sur: Panorama, sucesores de don Nicolás Díaz, Este: Santos Santos López, Oeste: Arturo Robleto.

Interesados opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. L. Rodríguez G. Secretaria.

3 3

Reg. No. 4598 - R/F 524268 - Valor C\$ 72.00

Miriam Varela Oporta, solicita título supletorio de un predio Urbano ubicado en el Barrio Santa Isabel de esta ciudad y con las siguientes medidas doce varas de frente por treinta varas de fondo, y con los siguientes linderos: Norte: Jorge Jarquín, Sur: Calle; Este: Mariano Marengo, Oeste: Juan Amaj

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- L. Rodríguez. Secretaria.

3 3

Reg. No. 4616 - R/F 213171 - Valor C\$ 117.00

Yo: Jairo Atanacio Fernández Díaz, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicita título supletorio de una propiedad Rústica Ubicada en la Comarca el Laurel Galán Jurisdicción del Municipio de San Carlos. Departamento de Río San Juan.- Y que tiene las siguientes descripciones; Al Norte: Salomón Oporta, al Sur: Familia Chamorro, al Este Cooperativa Gaspar García Laviana, Carretera Acoyapa de pormedio, al Oeste: con Familia Chamorro de tres manzanas de extensión (3 mnzs).

Opóngase.-

Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.- San Carlos. Cinco de Julio de mil novecientos noventa y seis.- (Tres veces consecutivo) Entre parentesis.- Vale.- Sria.

3 3

CITACION DE ACCIONISTAS

Reg. No. 5174 - R/F 524999 - Valor C\$ 45.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva. Citamos a los Accionistas de La Sociedad "Industrial Comercial San Martín S.A." a una Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de managua a las 4: 30 P.M. del Día Miércoles 4 de Septiembre de 1996. En el local del Hotel Camino Real y en la que se abordaran y votaran los siguientes puntos:

- 1.- Informes Anuales de la Junta Directiva y del Vigilante.
 - 2.- Reforma a la Escritura Social y a los Estatutos: Reestructuración del Capital Social, que podría incluir:
 - a) Aumento del Número de Acciones.
 - b) Modificación en el valor nominal de las mismas.
 - c) Aumento de Capital Social.
 - 3.- Reformas a la Escritura Social y a los Estatutos: Referente;
 - a) Decisiones en Asambleas de Accionistas.
 - b) En Junta de Directores.
 - 4.- Elección de Nueva Junta Directiva y del Vigilante.
- Alberto Belli Alfaro, Presidente, Fruto Chamorro 3260

Argüello, Secretario. Industrial Comercial San Martín S.A."

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 4799 - R/F 524527 - Valor C\$ 135.00

Dr. Gonzalo Cuadra Apoderado General Judicial de la Empresa Combinado Pesquero Camilo Ortega Saavedra Sociedad Anónima y por cuanto el demandante afirma que ignora quien representa actualmente a la compañía Nicafish Sociedad Anónima., de conformidad con el Artículo 871 Pr., se convoca previamente a los miembros de la Sociedad Nicafish Sociedad Anónima, para que en Junta Directiva elijan a su representante legal bajo apercibimientos de que si no lo hacen despues de veinte días de publicada esta convocatoria esta autoridad hará nombramiento de un Guardador Ad-Litem, que defienda los intereses de la Compañía Nicafish Sociedad Anónima en la presente ejecución entablada en su contra por el Dr. Gonzalo Cuadra en su carácter ya relacionado, quien demanda a dicha compañía en Juicio Ordinario con acción de pago hasta por la suma de un millón quinientos treintiun mil seiscientos setenta y Ocho córdobas con setenta y seis centavos (C\$ 1,531.678.76).- Publíquese los carteles de rigor del Diario Oficial La Gaceta. (f) Vida Benavente Prieto. (f) X. Almanza. H.- Quien tenga igual o mejor derecho Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-SA-cu-a-c-or-c-d-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto. Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza B.- Secretaria.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 4976 - R/F 524736 - Valor C\$ 24.00

Carlos Alfonso Canales Valladares, mayor de edad, casado, técnico en refrigeración, y Aire Acondicionado, de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejo su señora madre María Estela Balladares Somarriba.-

Interesados opóngase en término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Srio.